



ACTA DE LA REUNIÓN TELEMÁTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021

Asistentes

Presidente

Don Agustín Martín Santos

Vicepresidentes

Don Eladio Freijo Muñoz
Don José Ángel Luna Bargo
Don Felipe Pascual Bernáldez

Vocales

Don Baudilio Álvarez Maestro
Don Fernando Ávila España
Doña Esther Basurto Nozal
Don Luis Alejandro Beltri Baudet
Don Juan Mario Bernaola Sánchez
Don Alfredo Cabrerizo Hernández
Don Juan Manuel Campos Caldero
Don Francisco Javier Díaz Martínez
Don Juan Antonio Erce Álvarez
Don Uxío García Lamas
Doña María del Carmen Gayá García
Don Fernando González Aceituno
Don Antonio Gutiérrez Mendoza
Don Andreu Hernández Galmés
Don Ángel Imas García
Doña Aitana López Pozuelo
Don Vicente José Mas Calvo
Don Javier Medina Carrasco
Don David Molina Moreno
Don Ricardo Ramos Cormenzana
Don Carlos Emilio Ranera González
Don Pablo Rivero Corte
Don Carlos Alberto Robles García
Don Fortunato Sánchez Fernández
Don Antonio María Sangrador Espejel
Doña Virginia Sanz Rodríguez
Don José Antonio Valladares López
Don Ramón Velázquez de la Cruz
Don Antonio Vos Saz

Secretario (sin voto)

Don Juan Pedro Sánchez Cifuentes
Secretario General

A las diecisiete horas del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de Don Agustín Martín Santos y con los asistentes reseñados al margen, dio comienzo la reunión de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Voleibol.

Esta reunión se desarrolla de forma telemática, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos de la Real Federación Española de Voleibol, considerándose como lugar de reunión la ciudad de Madrid.

El Presidente saluda a los asistentes e indica que el objetivo fundamental de esta reunión, que es continuación de las celebradas los días 11 y 12 de marzo, es fundamentalmente la preparación de la reunión de la Asamblea General de la RFEVB.

Presenta a Doña Virginia Sanz Rodríguez, nuevo miembro de la Junta Directiva, que no acudió a las últimas reuniones.

A continuación, se tratan los asuntos que figuran en el orden del día de la reunión y que son los siguientes:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EN MADRID (TELEMÁTICA), EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021.
2. INFORME DEL PRESIDENTE.
3. PREPARACIÓN DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
4. OTROS ASUNTOS.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

.....



Por la RFEVB (sin voto)

Don Luis F. Muchaga Flores
Director Técnico

Don David Fernández Sánchez
Departamento de Vóley Playa

Doña María del Mar Gil Villasante
Departamento de Administración

Don José López-Manzanares Beltrán
Departamento de Competiciones

Doña M^a Purificación Lorenzo Velayos
Secretaría de Presidencia

Otros asistentes (sin voto)

Doña María Luisa Pérez Grasa
Presidenta de la Comisión Mujer y Voleibol

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EN MADRID (TELEMÁTICA), EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021

Los presentes conocen el contenido del acta de la reunión anterior, celebrada en Madrid, el día 12 de marzo de 2021.

El Presidente somete a votación el acta de la reunión anterior, celebrada en Madrid, el día 12 de marzo de 2021, aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

.....

2. INFORME DEL PRESIDENTE

El Presidente informa de los siguientes asuntos:

- Lamentablemente, se han registrado varios positivos de COVID-19 entre los componentes de la Selección Nacional Sub-16 Femenina, correspondiendo cuatro de ellos a sendas jugadoras. Esta circunstancia ha hecho que se apliquen los protocolos sanitarios vigentes y que el Equipo Nacional haya tenido que anular su viaje a Italia para participar en el Campeonato WEVZA Sub-16. Informa de que algunas de las jugadoras ya han regresado a sus casas, pero que dos de ellas aún permanecen, debidamente acompañadas por responsables de la RFEVB, en el hotel de Torrejón de Ardoz, donde estaban concentradas.
- Se ha registrado un positivo de COVID-19 en el Centro Internacional de Voleibol y Vóley Playa de Lorca, habiéndose aplicado con total normalidad el protocolo sanitario establecido al efecto.
- Desde enero hasta abril han acudido o acudirán a Lorca varios equipos extranjeros para efectuar su preparación junto a nuestros deportistas: Inglaterra, Francia, Suiza, Canadá y Argentina.
- Se han efectuado las siguientes adjudicaciones de sedes de competiciones:
 - Ascenso a Superliga 1 Masculina: Valencia.
 - Ascenso a Superliga 1 Femenina: Madrid.
 - Ascenso a Superliga 2 Masculina: Utrera (Sevilla).
 - Ascenso a Superliga 2 Femenina: Ourense.



- Se ha reunido el Grupo de Trabajo de la Superliga-2, que ha estudiado la posible composición de esta competición y que ha acordado presentar en la reunión de la Junta Directiva tres propuestas:
 - a. 24 Equipos, distribuidos en 2 Grupos.
 - b. 30 Equipos, distribuidos en 3 Grupos.
 - c. 36 Equipos, distribuidos en 3 Grupos.
- Se han mantenido conversaciones directas con una empresa de organización de eventos, para estudiar la posible organización de dos pruebas de World Tour, ambas de 4 estrellas, en el año 2022, posiblemente en Madrid y Tenerife, respectivamente.
- La organización de la Continental Cup, de Vóley Playa, en Madrid, durante el próximo mes de mayo, avanza a buen ritmo y todo apunta a que podremos presenciar un gran evento, promovido por la Federación Madrileña de Voleibol.
- También sigue su curso la preparación de una prueba de World Tour, de una estrella, en Madrid, durante el próximo mes de septiembre, promovida también por la Federación Madrileña de Voleibol.
- Se ha realizado un intenso trabajo de reuniones y de elaboración de documentación para la preparación de la reunión de la Asamblea General de la RFEVB, que finalmente será el día 16 de mayo de 2021.

3. PREPARACIÓN DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

En este punto se tratarán diversos asuntos, de algunos de los cuales deberá darse traslado a la Comisión Delegada y a la Asamblea General.

3.1. CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2020

El cierre del ejercicio fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 5 de marzo de 2021, con un resultado positivo de 36.131,27 €. Posteriormente han aparecido nuevos registros contables que, aunque son irrelevantes por su cuantía, es necesario someter a votación.

Se somete a votación anular la votación de la Junta Directiva del día 5 de marzo, relativa al cierre de 2020, y aprobar el nuevo cierre del ejercicio 2020, que arroja unos resultados positivos de 35.250,70 €, aprobándose, por unanimidad, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.2. REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE

Se propone mantener el salario del Presidente en el año 2021, en la misma cuantía y condiciones que las aprobadas para el año 2020, cuyo importe bruto anual ascendió a 67.789,92 euros. Además,



se propone que dicho salario se mantenga durante el año 2022, hasta la celebración de la Asamblea General, la cual deberá ratificar o modificar las condiciones económicas y contractuales.

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.3. PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

El presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 3.501.509,13 euros, fue aprobado por la Junta Directiva del día 5 de marzo de 2021. No obstante, posteriormente han variado determinadas circunstancias que aconsejan anular lo aprobado y someter a votación un nuevo presupuesto.

El Secretario General informa del nuevo proyecto de presupuesto de 2021 que se ha elaborado y que asciende a 3.672.865,26 euros.

Se somete a votación el nuevo presupuesto para 2021, aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.4. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA RFEVB: INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 22.7

Se propone, de acuerdo con el artículo 77 de los Estatutos de la RFEVB, la incorporación de un nuevo punto, el 22.7, relativo a la celebración de reuniones por medios telemáticos:

Artículo 22.7

"La Asamblea General podrá ser convocada por medios telemáticos, remitiendo la documentación necesaria para la celebración de sus sesiones por los mismos medios. Asimismo, podrán celebrar sus sesiones por medios telemáticos, debiendo quedar constancia de sus deliberaciones y acuerdos, siguiendo los procedimientos aprobados reglamentariamente para estas sesiones. A estos efectos, se especificará en concreto y según proceda:

- *El medio telemático, electrónico, o internet o cualquier otro, por el que se remitirá la convocatoria.*
- *El medio telemático, electrónico, o internet o cualquier otro, por el que se celebrará la reunión.*
- *El medio telemático, electrónico, o internet o cualquier otro, por el que se podrá consultar la documentación relativa del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.*



- *El modo de participar en los debates y deliberaciones y el periodo de tiempo durante el que tendrán lugar.*
- *El medio de emisión del voto y el periodo de tiempo durante el que se podrá votar.*
- *El medio de difusión de las actas de las sesiones y el tiempo durante el que se podrá consultar.*

El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio electrónico de acceso restringido para los miembros de la Asamblea General de la RFEVB”.

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.5. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42, 44, 49 y 67.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA RFEVB

Se propone la modificación de los artículos citados del Reglamento General, cuya nueva redacción sería la siguiente:

Artículo 42º

(...)

*Aquellos jugadores cadetes que quieran participar en categoría juvenil **y júnior**, solicitando la correspondiente Autorización Federativa, deberán tener la calificación de extranjero especial, debiendo en este caso acreditar una sola de las condiciones expuestas, admitiéndose además como válida para adquirir esa categoría la residencia documentada del padre o de la madre en España por motivos laborales.*

(...)

*El número máximo de extranjeros juveniles **y júnior** especiales que pueden jugar en cada categoría no sénior vendrá recogido anualmente en las Normas Generales de Competición.*

Artículo 44º

Los jugadores serán clasificados en función de los siguientes criterios:

1. Según la edad de los jugadores, que será la que cumplan dentro del año en que comienza la temporada, las competiciones en que estos participen podrán ser de las siguientes categorías:

- *Absoluta / Sénior*
- ***Júnior***
- *Juvenil*
- *Cadete*
- *Infantil*



- Alevín
- Benjamín

(...)

Artículo 49

(...)

2. La compensación económica regulada en el punto anterior se obtendrá en base a la aplicación de la siguiente fórmula y de conformidad con la tabla de valores en que se detallan:

$$(N+P+E) \times V \times C \times I = \text{IMPORTE A ABONAR}$$

(...)

P - Por la categoría de jugador en la temporada que se inscribe por el nuevo club, según su edad y no para la posible inscripción en categoría superior a su edad, se establece la siguiente puntuación:

| | |
|---------------------------------|----------|
| - Sénior | 5 PUNTOS |
| - Juvenil / Júnior | 3 PUNTOS |
| - Cadete | 2 PUNTOS |

(...)

Artículo 67.1

Las titulaciones exigidas para actuar al frente de un equipo son:

| | |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| - División de Honor, Superliga-2 y Primera División | Nivel III |
| - Segunda División, otras Sénior, Júnior y Juveniles | Nivel II |
| - Cadetes e Infantiles | Nivel I |
| - Alevines y Benjamines | Minivóley |

(...)

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Comisión Delegada para su aprobación, si procediera, y, en caso de no ser aprobado, a la Asamblea General con el informe que pudiera emitir la Comisión Delegada.

3.6. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41, 44 y 51 DEL REGLAMENTO DE ENCUENTROS Y COMPETICIONES DE LA RFEVB

Se propone la modificación de los artículos citados del Reglamento de Encuentros y Competiciones de la RFEVB, cuya nueva redacción sería la siguiente:



Artículo 41º

El equipo arbitral debe vigilar que la red esté situada a la altura oficial. Si esto no ocurriera se deberá adecuar a la misma. Sin esta condición no podrá iniciarse el encuentro a menos que los capitanes de ambos equipos estén de acuerdo en jugar en esas condiciones. Las alturas oficiales son las siguientes:

| CATEGORÍA | ALTURA MASCULINA | ALTURA FEMENINA |
|---------------|------------------|-----------------|
| Sénior | 2,43 m | 2,24 m |
| Júnior | 2,43 m | 2,24 m |
| Juvenil | 2,43 m | 2,24 m |
| Cadete | 2,37 m | 2,18 m |
| Infantil | 2,24 m | 2,10 m |
| Alevín | 2,10 m | 2,10 m |
| Benjamín | 2,00 m | 2,00 m |

Artículo 44º

1. Las licencias podrán ser las siguientes:

- Jugador Sénior, **Júnior**, Juvenil, Cadete, Infantil, **Alevín y Benjamín**.

(...)

Artículo 51º

(...)

2. Cabe la posibilidad de que un jugador de dos categorías inferiores pueda jugar en un equipo de dos categorías superiores, si así viene autorizado en las Normas Generales o Específicas de la Competición, con las limitaciones que se establezcan.

(...)

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Comisión Delegada para su aprobación, si procediera, y, en caso de no ser aprobado, a la Asamblea General con el informe que pudiera emitir la Comisión Delegada.

3.7. COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL DE VOLEIBOL (TEMPORADA 2021/22), VÓLEY PLAYA (TEMPORADA 2022) Y VÓLEY NIEVE (2021/2022)

3.7.1. Creación de la Liga Nacional de Vóley Playa de Clubes

El Presidente propone crear una nueva competición de ámbito estatal de Vóley Playa: La **Liga Nacional de Vóley Playa de Clubes**.

Las características generales de esta nueva competición serían las siguientes:



- Se trataría de un Campeonato de España de Clubes de categoría Sénior masculino y femenino.
- Con las adaptaciones necesarias, se aplicarían sistemas de competición de liga o similares a los que se utilizan habitualmente en Voleibol.
- Se pretende prolongar la actividad competitiva de Vóley Playa durante varios meses, de forma ininterrumpida, propiciando la generalización de la existencia de jugadores de Vóley Playa que, además, al aumentar su dedicación a esta modalidad, incrementarían su desarrollo deportivo.
- Es una nueva línea de fomentar la competición del Vóley Playa, diferente a la tradicional, pero que no la sustituye, sino que la complementa.
- Con la ampliación de la duración de la competición se facilita un mayor período de exposición pública, que puede permitir el acercamiento de patrocinadores.
- Se facilita el acceso de los clubes a convocatorias de subvenciones públicas por parte de Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos, encaminadas a clubes del máximo nivel, igual que ocurre en otras modalidades deportivas, entre ellas el Voleibol, pero no el Vóley Playa.
- Se promoverá la creación de instalaciones deportivas específicas de Vóley Playa, generando una mayor demanda de las mismas por parte de los clubes hacia las instituciones públicas.
- Se trata de aprovechar la experiencia organizativa de la modalidad deportiva del Voleibol aplicándola a la de Vóley Playa.

El Presidente propone crear la Liga Nacional de Vóley Playa de Clubes, para que ésta tenga el marco legal adecuado para su posterior puesta en marcha cuando se den las condiciones materiales para ello, ya sea en el año 2021 o en el año 2022. La propuesta incluye la creación de un Grupo de Trabajo específico para estudiar el desarrollo e implementación de la competición, estableciendo los contactos necesarios con los posibles clubes interesados, de forma que, en el momento de su puesta en marcha, debe garantizarse su implantación.

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.2. Calendarios deportivos de la temporada 2021/22 (Voleibol y Vóley Nieve) y 2021 (Vóley Playa)

El Presidente indica que los calendarios ya están aprobados por la Junta Directiva, en su reunión del día 5 de marzo, pero que debería hacerse una pequeña modificación, ya que los aprobados no definen ningún período para la celebración de los CESA de Voleibol y Vóley Playa que el CSD convoca desde hace años y debemos pensar que el CSD sí los convocará en 2022, si la situación sanitaria lo permite.



Se muestra el nuevo Calendario Deportivo, similar al aprobado en la citada reunión de la Junta Directiva del día 5 de marzo, pero con la inclusión de todo el año 2022 para la posible realización de los CESA, tanto de Voleibol como de Vóley Playa.

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.3. Proyecto de competiciones de ámbito estatal

El Presidente considera que sería conveniente que el proyecto de competiciones oficiales de ámbito estatal de Voleibol, Vóley Playa y Vóley Nieve se aprobara de forma expresa todos los años, por lo que, a tal efecto, propone el siguiente proyecto de competiciones de ámbito estatal:

VOLEIBOL (TEMPORADA 2021/22)

1. Superliga Femenina (División de Honor Femenina): Liga Regular + Play Off.
2. Supercopa Femenina (División de Honor Femenina).
3. Copa de S.M. la Reina (División de Honor Femenina).
4. Superliga Masculina (División de Honor Masculina): Liga Regular + Play Off.
5. Supercopa Masculina (División de Honor Masculina).
6. Copa de S.M. el Rey (División de Honor Masculina).
7. Superliga-2 Femenina: Liga Regular + Fase Final.
8. Copa Princesa (Superliga-2 Femenina).
9. Superliga-2 Masculina: Liga Regular + Fase Final.
10. Copa Príncipe (Superliga-2 Masculina).
11. Primera División Femenina: Liga Regular + Fase Final.
12. Primera División Masculina: Liga Regular + Fase Final.
13. Segunda División Femenina: Fase Final.
14. Segunda División Masculina: Fase Final.
15. Campeonato de España Júnior Femenino.
16. Campeonato de España Júnior Masculino.
17. Campeonato de España Juvenil Femenino.
18. Campeonato de España Juvenil Masculino.
19. Campeonato de España Cadete Femenino.
20. Campeonato de España Cadete Masculino.
21. Campeonato de España Infantil Femenino.
22. Campeonato de España Infantil Masculino.
23. Campeonato de España Alevín Femenino.
24. Campeonato de España Alevín Masculino.
25. Campeonato de España Benjamín Femenino.
26. Campeonato de España Benjamín Masculino.
27. Copa de España Juvenil Femenina.
28. Copa de España Juvenil Masculina.
29. Copa de España Cadete Femenina.



30. Copa de España Cadete Masculina.
31. Copa de España Infantil Femenino.
32. Copa de España Infantil Masculino.
33. Copa de España Alevín Femenina.
34. Copa de España Alevín Masculina.
35. Encuentro Nacional de Veteranos.

VÓLEY PLAYA (TEMPORADA 2022)

36. Campeonato de España Sénior Femenino.
37. Campeonato de España Sénior Masculino.
38. Copa de S.M. la Reina.
39. Copa de S.M. el Rey.
40. Circuito Nacional Femenino.
41. Circuito Nacional Masculino.
42. Copa de España Femenina.
43. Copa de España Masculina.
44. Liga Nacional de Clubes Femenina.
45. Liga Nacional de Clubes Masculina.
46. Campeonato de España Sénior de Clubes Femenino.
47. Campeonato de España Sénior de Clubes Masculino.
48. Campeonato de España de Clubes Sub21 Femenino.
49. Campeonato de España de Clubes Sub21 Masculino.
50. Campeonato de España de Clubes Sub19 Femenino.
51. Campeonato de España de Clubes Sub19 Masculino.
52. Campeonato de España de Clubes Cadete Femenino.
53. Campeonato de España de Clubes Cadete Masculino.
54. Campeonato de España de Clubes Infantil Femenino.
55. Campeonato de España de Clubes Infantil Masculino.
56. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Sub21 Femenino.
57. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Sub21 Masculino.
58. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Sub19 Femenino.
59. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Sub19 Masculino.

VÓLEY NIEVE (TEMPORADA 2021/22)

60. Campeonato de España Sénior Femenino.
61. Campeonato de España Sénior Masculino.

En el listado anterior se incluyen, en la modalidad de Vóley Playa, las Ligas Nacionales de Clubes Femenina y Masculina, así como Los Campeonatos de España Sénior Femenino y Masculino. La Junta Directiva podría no convocar o los primeros o los segundos de éstos en el año 2022.

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 33 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.



3.7.4. Normas de Competición de Voleibol

Respecto a las composición de la Superliga 2, el Grupo de Trabajo constituido al efecto, encargado de estudiar este asunto, decidió elevar a la consideración de la Junta Directiva tres propuestas de composición numérica máxima: 24 equipos, 30 equipos o 36 equipos.

Tras el oportuno debate y sometidas a votación estas tres propuestas, es aprobada, por mayoría de los miembros presentes, la propuesta de 36 equipos, con el siguiente resultado:

| | |
|--------------------------------------------------|----|
| Votos a favor de composición de 24 equipos | 2 |
| Votos a favor de composición de 30 equipos..... | 4 |
| Votos a favor de composición de 36 equipos..... | 21 |
| Abstenciones | 1 |

No obstante, no se someterán a votación las Normas de Competición de la Superliga 2, pues se convocará una nueva reunión del Grupo de Trabajo citado, a efectos de estudiar la posibilidad de que se implante un sistema diferente al habitual para determinar los equipos que habrán de descender de categoría al término de la Temporada 2021/22. El Grupo de Trabajo deberá reunirse la próxima semana, para determinar la propuesta que proceda.

Asimismo, respecto al nuevo Campeonato de España Benjamín, se creará un Grupo de Trabajo específico, que se reunirá la próxima semana, para determinar la propuesta de “Reglas de Juego” de esta categoría.

Se someten a votación las Normas Generales de Competición y las Normas Específicas de Competición de cada una de las Competiciones relacionadas en el Proyecto de Competiciones de Ámbito Estatal, excepto las Específicas correspondientes a la Superliga 2, por los motivos antes citados, y al Encuentro Nacional de Veteranos. Como es habitual en años anteriores, debido a la especial naturaleza del Encuentro Nacional de Veteranos, sus Normas Específicas serán desarrolladas directamente por la Junta Directiva de la RFEVB.

Sometidas a votación las citadas Normas de Competición, con las salvedades citadas, las mismas son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.5. Protocolo Sanitario Operativo de las Competiciones de Voleibol de Ámbito Estatal

Sometido a votación el Protocolo Sanitario Operativo de las Competiciones de Voleibol de Ámbito Estatal, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |



Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.6. Modificación de los artículos 79, 79 bis y 79 ter del Reglamento Técnico de Vóley Playa

Se propone la modificación de los artículos citados del Reglamento Técnico de Vóley Playa de la RFEVB, cuya nueva redacción sería la siguiente:

Artículo 79. Campeonatos Autonómicos

Se entenderá por Campeonato Autonómico el que adjudique el título anual de Campeón Absoluto o Sénior de la Autonomía correspondiente. Si estuviera organizado a modo de circuito, podrán acceder al RNVP todos los torneos que formen parte de él.

Para que las pruebas de un Campeonato Autonómico tengan acceso al RNVP, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *La FA organizadora deberá comunicar por escrito a la RFEVB en el formulario correspondiente y al menos 10 días antes de su inicio, las fechas de su celebración o el calendario completo del Campeonato.*
- *La FA organizadora establecerá las condiciones de organización de la prueba según su propia reglamentación, que deberá ser comunicada a la RFEVB y a todos los participantes.*
- *Todos los deportistas participantes deben tener licencia de vóley playa/autorización federativa en vigor.*
- *La colocación de los equipos en los cuadros de competición se hará según la clasificación de los deportistas en el RNVP. La Federación organizadora podrá proponer a la RFEVB alguna modulación a esta norma siempre y cuando no desnaturalice su propósito.*
- *La participación debe estar abierta a todos los jugadores independientemente de la federación autonómica en la que hubieran obtenido la licencia de vóley playa siempre y cuando, con respecto a los que no la hubieran tramitado en la FA organizadora, tuvieran la correspondiente Autorización Nacional.*
- *Las Federaciones organizadoras podrán establecer un número mínimo de equipos locales que tengan entrada en las pruebas que organicen, pero no podrá exceder en ningún caso del 50% del total. Esta limitación deberá constar expresamente en las bases de la competición. El criterio para la entrada de los equipos locales lo establecerá la FA, mientras que el criterio para la entrada de los equipos foráneos será su posición en el RNVP. Se entiende por equipo local el que sus dos componentes tengan tramitada su licencia ante la FA organizadora, y foráneo el que las tengan tramitadas ante otra FA.*

Celebrada la prueba homologada, la Federación Autonómica deberá enviar la clasificación final a la RFEVB en el formulario establecido dentro de las 48 horas posteriores a su finalización. Si la RFEVB arbitrara un sistema informático de introducción de resultados, la Federación Autonómica deberá cumplimentar el mismo en el plazo que se determine.

Tendrán acceso al RNVP únicamente los 16 primeros equipos clasificados en cada prueba.



Artículo 79 bis. Otras pruebas autonómicas

Las FFAA podrán proponer a la RFEVB la inclusión en el RNVP de otras pruebas que organicen, las cuales deberán respetar las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 79 ter. Puntuación de las pruebas autonómicas

El factor multiplicador de los campeonatos u otras pruebas autonómicas se atribuirá independientemente de la fecha de su celebración.

Las propias FFAA organizadoras, en la comunicación dicha anteriormente, deberán indicar el factor que desean para sus pruebas, eligiendo entre el 2 o el 0,5, pero deberá organizar efectivamente una prueba de factor 0,5 de manera previa a la organización de una prueba de factor 2.

Para que una prueba pueda tener un factor multiplicador de 2, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Cuadro Final de, al menos, 12 equipos.
- Dos posiciones del Cuadro Final reservadas a equipos foráneos.
- Un árbitro con licencia por pista tras los partidos que adjudican la posición 13.
- Deberá tener un Torneo de Clasificación y un Cuadro Final.
- La FA organizadora podrá reservarse hasta 12 plazas en el torneo con el límite antedicho de que no superen el 50% de los participantes.

Las pruebas con factor multiplicador de 0,5 deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Participación mínima de 8 equipos.
- Un árbitro con licencia en los partidos a partir de semifinales.

La RFEVB podrá estructurar un calendario nacional distribuyendo las pruebas de factor 2 de manera homogénea, rebajando si fuera necesario el factor 2 de algunas de ellas.

Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Comisión Delegada para su aprobación, si procediera, y, en caso de no ser aprobado, a la Asamblea General con el informe que pudiera emitir la Comisión Delegada.

3.7.6. Normas de Competición de Vóley Playa

Las Normas Generales de Vóley Playa 2021, excepto el Anexo COVID de las mismas, ya fueron aprobadas por la Junta Directiva, en su reunión del día 5 de marzo. Asimismo, en dicha reunión, también fueron aprobadas las Normas Específicas de varias competiciones de Vóley Playa de la Temporada 2021.

Ahora, se someten a votación las Normas Específicas de Competición de la Temporada 2021 de las siguientes competiciones de Vóley Playa: Campeonatos de España Sénior Masculino y Femenino,



Circuito Nacional Masculino y Femenino, Copa de S.M. el Rey, Copa de S.M. la Reina, Campeonatos de España Sénior de Clubes Masculino y Femenino y Copa de España de Vóley Playa Masculina y Femenina. Asimismo, se somete a votación el Anexo COVID de las Normas Generales de Vóley Playa 2021.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.7. Protocolo Sanitario Operativo de las Competiciones de Vóley Playa de Ámbito Estatal

Sometido a votación el Protocolo Sanitario Operativo de las Competiciones de Vóley Playa de Ámbito Estatal, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.8. Normas de Competición de Vóley Nieve

Se someten a votación las Normas Específicas de Competición de los Campeonatos de España Sénior de Vóley Nieve Femenino y Masculino de la Temporada 2021/22.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.9. Autorización Especial a la Junta Directiva

Se propone solicitar a la Asamblea General que se autorice a la Junta Directiva a negociar con los clubes de las Superligas, Superligas 2 y Primera División, siguiendo los criterios marcados por la Asamblea General e incluso diferentes criterios si fuera necesario, para llegar a acuerdos de desarrollo en las cuestiones internas de funcionamiento y promoción de sus competiciones.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:



| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

3.7.10. Centro Internacional de Desarrollo de Voleibol y Vóley Playa, SLU

La responsable del Departamento de Administración de la RFEVB, Doña Mar Gil, facilita información acerca de la empresa Centro Internacional de Desarrollo de Voleibol y Vóley Playa, SLU, de titularidad de la RFEVB.

El Presidente vuelve a insistir en la conveniencia de disolver esta empresa, o dejarla sin actividad, recuperando la RFEVB la gestión directa de las instalaciones deportivas de Lorca, pues la empresa ya cumplió los objetivos iniciales para los que fue creada y, además, está soportando directamente gastos de actividades propias de la RFEVB que deberían ser sufragados con los recursos de ésta y no con los de la empresa, por lo que las cuentas finales de la misma, en su opinión, pueden estar claramente desvirtuadas en cuanto a su análisis técnico-económico.

3.7.11. Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas (CESA) de Voleibol y Vóley Playa en el año 2021

El Presidente informa de que la RFEVB ha recibido información verbal del CSD de que existe aún la posibilidad de la celebración de los CESA de Voleibol y Vóley Playa en el año 2021, por lo que deberían contemplarse fechas para su disputa, en cuanto se disponga de alguna información oficial.

3.7.12. Ayudas a Federaciones Territoriales

Se propone crear un Grupo de Trabajo específico, que se reúna la próxima semana, con el fin de aprobar los criterios generales de distribución de ayudas a Federaciones Territoriales recogidas en el Presupuesto de 2021. Estos criterios, de carácter general, serían ratificados por la Asamblea General y la Junta Directiva sería la encargada de su aplicación concreta, en cada caso.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

4. OTROS ASUNTOS

4.1. EFECTOS DEL ARTÍCULO 12.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA RFEVB EN LA TEMPORADA 2020/21

En coherencia con la línea de actuación seguida por la RFEVB desde el momento en que apareció la pandemia de la COVID-19, en relación con facilitar, durante la Temporada 2020/21, una mayor



permisividad a los clubes en el cumplimiento de sus obligaciones, en todo aquello que estuviera justificado y fuera materialmente posible, y teniendo en cuenta que la decisión sobre la celebración de Campeonatos de España en las categorías inferiores, con aplazamiento de las fechas inicialmente previstas para éstos, unido a las medidas prohibitivas de existencia de competiciones en muchas Comunidades Autónomas, ha generado incertidumbre y problemas en los clubes, se hace aconsejable dejar sin efecto, únicamente durante la Temporada 2020/21, el artículo 12.1 del Reglamento General de la RFEVB, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 12. 1.

Todos los equipos participantes en Superliga, Superliga-2 y Primera División están obligados a inscribir y participar en competiciones oficiales con al menos un equipo en la categoría juvenil, cadete o infantil.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

4.2. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23.1, 23.2, 23.8, 30 y 32.3 DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN DE VOLEIBOL EN LA TEMPORADA 2021/2022

Se propone sustituir la expresión “RFEVB” por la expresión “Junta Directiva de la RFEVB” en los siguientes artículos de las Normas Generales de Competición que ha aprobado la Junta Directiva: 23.1, 23.2, 23.8, 30 y 32.3.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

4.3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18.1 DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN DE LA TEMPORADA 2021/22

Se propone la modificación del artículo 18.1 de las Normas Generales de Competición de la Temporada 2021/22, cuya nueva redacción sería la siguiente:

(...)

- (1) El Club participante en Competición Europea se hará responsable de cubrir cualquier sanción que la CEV le imponga como consecuencia de su participación en la misma. Para reforzar dicho compromiso, los clubes deberán firmar un documento específico confeccionado por la RFEVB responsabilizándose de cubrir las sanciones que pudieran ser impuestas por la CEV.



(...)

4.4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1.b DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPETICIÓN DE LA DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA DE LA TEMPORADA 2021/22

Se propone la modificación del artículo 2.1.b de las Normas Específicas de Competición de la División de Honor Femenina de la Temporada 2021/22, cuya nueva redacción sería la siguiente:

(...)

2.1.b El Club participante en Competición Europea se hará responsable de cubrir cualquier sanción que la CEV le imponga como consecuencia de su participación en la misma. Para reforzar dicho compromiso, los clubes deberán firmar un documento específico confeccionado por la RFEVB responsabilizándose de cubrir las sanciones que pudieran ser impuestas por la CEV.

4.5. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1.b DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPETICIÓN DE LA DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA DE LA TEMPORADA 2021/22

Se propone la modificación del artículo 2.1.b de las Normas Específicas de Competición de la División de Honor Masculina de la Temporada 2021/22, cuya nueva redacción sería la siguiente:

(...)

2.1.b El Club participante en Competición Europea se hará responsable de cubrir cualquier sanción que la CEV le imponga como consecuencia de su participación en la misma. Para reforzar dicho compromiso, los clubes deberán firmar un documento específico confeccionado por la RFEVB responsabilizándose de cubrir las sanciones que pudieran ser impuestas por la CEV.

Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

Este acuerdo deberá elevarse a la Asamblea General para su aprobación, si procediera, previa presentación del mismo ante la Comisión Delegada, para que ésta emita el informe que proceda.

4.6. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA RFEVB

El Presidente propone, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de la RFEVB, la constitución de una Comisión Ejecutiva de la RFEVB integrada por los siguientes miembros:

- Don Agustín Martín Santos (Presidente de la RFEVB)
- Don Eladio Freijo Muñoz (Vicepresidente Primero de la RFEVB)
- Don Felipe Pascual Bernáldez (Vicepresidente de la RFEVB)
- Don José Ángel Luna Bargo (Vicepresidente de la RFEVB)
- Don Baudilio Álvarez Maestro (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)
- Don Juan Mario Bernaola Sánchez (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)
- Don Alfredo Cabrerizo Hernández (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)
- Don Ángel Imas García (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)
- Don Carlos Ranera González (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)
- Don Antonio María Sangrador Espejel (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)
- Don Ramón Velázquez de la Cruz (Miembro de la Junta Directiva de la RFEVB)



Sometida a votación esta propuesta, la misma se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

| | |
|-----------------------|----|
| Votos a favor | 28 |
| Votos en contra | 0 |
| Abstenciones | 0 |

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Don Francisco Javier Díaz Martínez interviene para manifestar determinados incumplimientos que se dan en algunos partidos de Voleibol en cuanto al Protocolo Sanitario Operativo de las Competiciones de Voleibol de Ámbito Estatal de la RFEVB, intervención que es seguida de algunos comentarios por parte de otros miembros.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Agustín Martín Santos

EL SECRETARIO,

Juan Pedro Sánchez Cifuentes